Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 24113/2024/TO1/2

San Juan, 06 de mayo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos N° **FMZ 24113/2024/TO1/2**, caratulados **"Incidente Nº 2 - IMPUTADO: PEÑALOZA, FRANCO NICOLAS s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"**, para resolver acerca de la admisibilidad formal del recurso de casación interpuesto por la Sra. Defensora Pública Oficial, Dr. Gema Guillen, en representación del condenado Franco Nicolás Peñaloza.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 09 de abril del 2025, dispuse no hacer lugar al pedido de prisión domiciliaria a favor del nombrado, por las razones allí expuestas.-

Contra aquella resolución, en el día de la fecha, la Defensa Pública Oficial interpuso recurso de casación.-

II.- Que sin perjuicio de lo expuesto al dictar el decisorio puesto en crisis –aspecto sobre el cual este tribunal no puede volver–, la impugnación señalada en el considerando anterior, reúne los requisitos formales de interposición (arts. 456 y ss. del C.P.P.N.) y la decisión atacada equiparable a sentencia definitiva.-

Por lo tanto, corresponde conceder el recurso de casación por ante la Cámara Federal de Casación Penal, intimar al recurrente en los términos del art. 464 de la ley de rito y oportunamente elevar los presentes autos.-

En merito a lo que, **RESUELVO:**

1.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la Defensa Pública Oficial a favor del condenado Franco Nicolás Peñaloza.-

Fecha de firma: 06/05/2025
Firmado por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, JUEZ DE CÁMARA
Firmado por: ERWIN FEDERICO HERRMANN, SECRETARIO DE CAMARA

#39649595#454254169#20250506110538769

2.- EMPLAZAR a la parte interesada para que mantenga el recurso ante el tribunal de alzada en la forma dispuesta por el artículo 464 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de ley.-

3.- ELEVAR a la Excma. Cámara Federal de Casación Penal el presente expediente.-

PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.-

Fecha de firma: 06/05/2025
Firmado por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, JUEZ DE CÁMARA
Firmado por: ERWIN FEDERICO HERRMANN, SECRETARIO DE CAMARA

#39649595#454254169#20250506110538769